

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

020

**ESCRITURA DE PODER GENERAL
QUE OTORGA LA COMPAÑIA
CENTURIA SOCIEDAD ANONIMA
A FAVOR DE
WILLIAM DANIEL ELMIR GARCÍA**

**CUANTÍA: INDETERMINADA
(DI 3a. COPIAS)**

P.G.

Escritura No. 1993

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día ocho (8) de AGOSTO del dos mil seis, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparecen por una parte la compañía CENTURIA SOCIEDAD ANONIMA, una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Secretario, señor Wilson Moya, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá; y, por otra parte, el señor William Daniel Elmir García, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, domiciliados en este



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen, por una parte la compañía CENTURIA SOCIEDAD ANONIMA una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Secretario, señor Wilson Moya, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá, a la cual en lo posterior se denominará como la "Compañía" o la "Mandante"; y, por otra parte, el señor William Daniel Elmir García, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se denominará el "Mandatario". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado el primero de ellos y soltero el segundo de ellos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse por si mismos. SEGUNDA: PODER GENERAL: La Mandante, mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor William Daniel Elmir García para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Compañía. El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes:

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

021



(UNO) Domiciliar una Sucursal de CENTURIA SOCIEDAD ANONIMA en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía tiene, y con tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal; (DOS) Actuar como el representante de CENTURIA SOCIEDAD ANONIMA en el Ecuador, en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de CENTURIA SOCIEDAD ANONIMA todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; (TRES) Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; (CUATRO) A remitir, ofrecer, ejecutar, petitionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; (CINCO) El Mandatario está autorizada a delegar



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

este poder total o parcialmente a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante. Cuando el Mandatario delegue este poder, se entenderá que se reserva las facultades y que podrá ejercerlas cuando crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando en la delegación aparezca que no se reserva tales facultades. Este poder general puede ser terminado por la Mandante a su solo juicio y deseo. TERCERA: ACEPTACION.- El señor William Daniel Elmir García declara expresamente que acepta el poder general aquí conferido y se compromete a cumplirlo diligentemente. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- (firmado) doctor David Benalcázar Rosero, abogado con matrícula profesional número siete mil setecientos ochenta (N° 7780) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



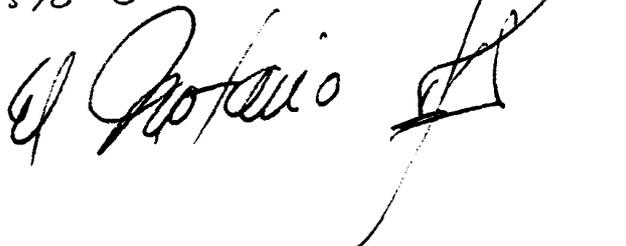
f) Wilson Moya

c.c. 1703650794



f) William Daniel Elmir García

c.c. 171642370-0



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170365079-4

NOYA HERRERA WILSON CRISTOBAL

12 DICIEMBRE 1.955

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LISTAR DE NACIMIENTO 12 1 019 00055

REG CIVIL

PICHINCHA/ QUITO PART ACT

GONZALEZ SUAREZ 55

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V444314442

CASADO LUPE COLLANTES IND DACT

SECUNDARIA CONTADOR PROF /OCUP

CARLOS NOYA

ADRIANA HERRERA

QUITO 12/11/97

12/11/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DEFUECO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

TES

CERTIFICADO DE VOTACION

31-0018 NUMERO 1703650794 CEDULA

MOYA HERRERA WILSON CRISTOBAL APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO CANTON

PROVINCIA

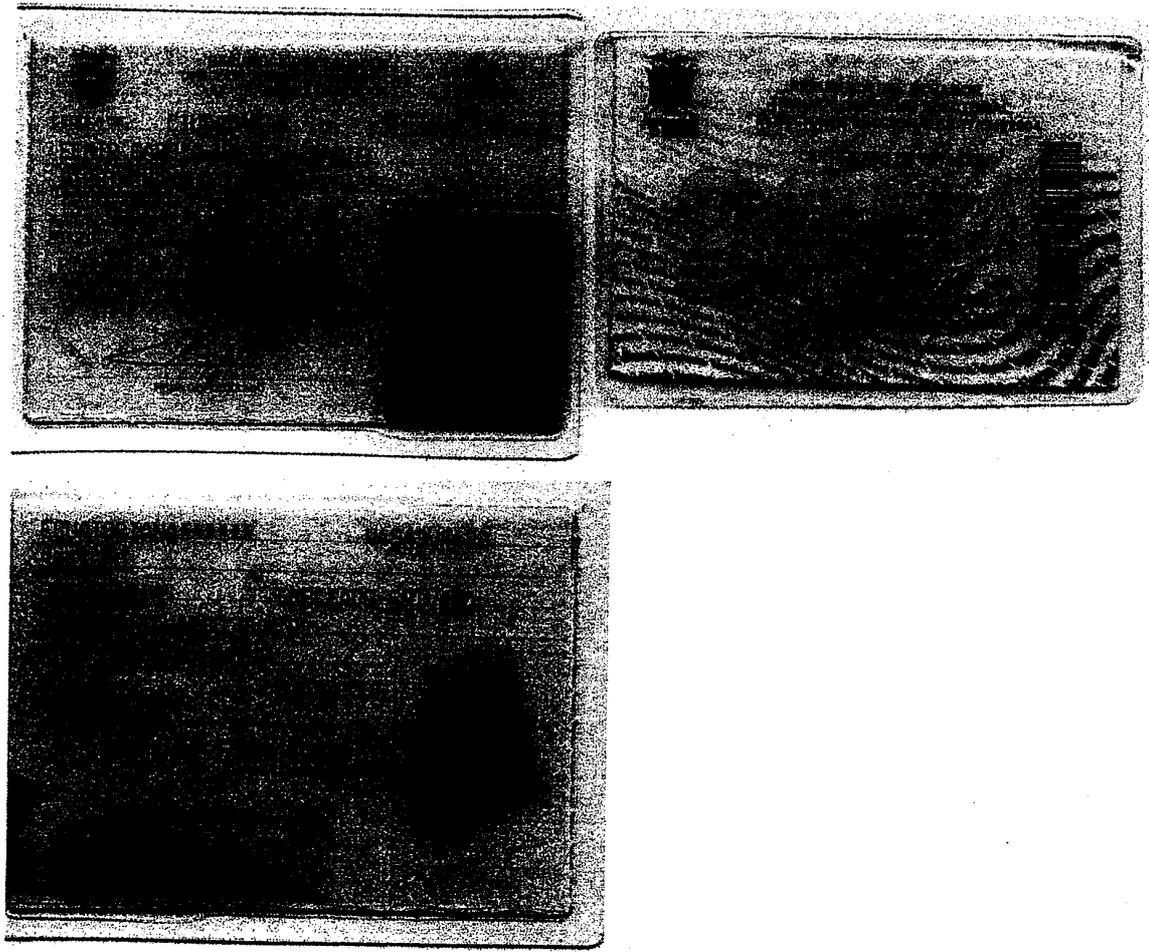
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

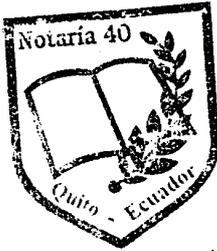
[Firma]



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



44



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 08 de Julio, 2006

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



024

**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y
FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIAS No. 11- 2006**

El suscrito, **JOSE DAVILA GONZALEZ, MINISTRO-CONSUL GENERAL DE PRIMERA**, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certificado:

DATOS DE LA COMPAÑIA O SOCIEDAD:

Nombre o Razón Social: "CENTURIA S.A"

Nombres Anteriores: NINGUNO.-

Fecha de Constitución: La Compañía fue incorporada por medio de Escritura Pública No.7208, del 28 DE JULIO DEL 2.006.-

Nombre del Representante Legal:

PRESIDENTE: DANIEL ELMIR.-

TESORERO: GABRIELA VILLALOBOS.-

SECRETARIO: WILSON MOYA.-

La Representación legal la ejercerá:

EL PRESIDENTE, EN CASO DE AUSENCIA CORRESPONDERA AL SECRETARIO EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EN AUSENCIA DE AMBOS CORRESPONDERA AL TESORERO EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA**

-----PAGINA NUMERO DOS.-----

Número de FICHA: 533921.- DOC.: 989558.-----

Fecha de Registro: DESDE EL 28 DE JULIO DEL 2.006.-----

ACTIVIDADES QUE REALIZA: LOS FINES SON:

EL OBJETO SOCIAL:

a).-La actividad de operación, administración y gerenciamiento de plantas de producción de comestibles, comidas rápidas, ingredientes, y en general productos alimenticios destinados al consumo humano en todas sus formas, incluyendo productos listos para la preparación y productos listos para el consumo;-----

b).-La concepción, implementación y realización, operación, administración, gerenciamiento, verificación, control y evaluación de proyectos y negocios en general;-----

c).-La compra, venta, licenciamiento, arriendo, manejo, comercio, tenencia de todo tipo de propiedad intelectual, especialmente la inversión en marcas de fábrica, patentes de invención y demás formas de propiedad intelectual e industrial;-----

d).-La prestación de servicios de asistencia técnica y de transferencia de tecnología y conocimientos;-----

e).-La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción;-----

f).-La Realización de cualquier tipo de operación comercial incluyendo préstamos, prendas, hipotecas etc;-----

g).-La participación, compra de acciones o inversión en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean estas panameñas o extranjeras;-----

h).-La compra, venta y comercio en general de acciones, bonos, valores, de cualquier clase o descripción;-----





025

**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA**

-----PAGINA NUMERO TRES.-----

i).-La actuación como mandatario, agente o representante de personas naturales o jurídicas;-----

j).-La prestación de servicios de gerencia y administración de proyectos, actuando en calidad de representante legal de la institución o compañía administrada, si fuera del caso;-----

k).-La celebración de cualquier contrato de préstamo, hipoteca, cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza;-----

l).-La prestación de asesoría empresarial y comercial;-----

m).-En general todas las actividades relacionadas con el comercio, inversión o industria;-----

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

-Copia de Escritura Pública No.7208, fechada el 28 de Julio del 2006, por medio de la cual se constituye la sociedad anónima "CENTURIA S.A.",..-----

-Copia de Acta de Junta Directiva de la Sociedad, fechada el 1 de Agosto del 2.006.-----

-Certificado de Registro Público de Panamá No.295187, Expedido y firmado el 31 de Julio del 2.006, en el cual se indica que se encuentra Registrada desde el 28 de Julio del 2.006 y que la Sociedad se encuentra vigente.-----

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA:

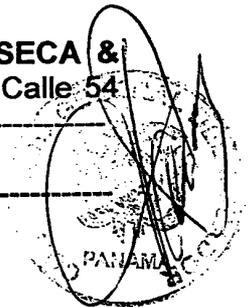
Tiene su domicilio en el Edificio Arango-Orillac, Segundo Piso, Calle 54 Este, Panamá, República de Panamá.-----

AGENTE RESIDENTE:

El Agente Residente, según Registro Público es: "MOSSACK FONSECA & Asociados, con dirección Edificio Arango-Orillac, Segundo Piso, Calle 54 Este, Ciudad de Panamá, República de Panamá.-----



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA**

-----PAGINA NUMERO CUATRO.-----

CERTIFICACIÓN:

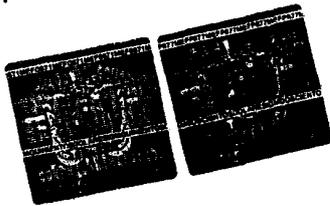
En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito **CERTIFICA** que la Sociedad se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y en el **EXTERIOR**.

Para constancia se firma el presente Certificado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

DADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL DIA DE HOY DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.

CAPITULO No III.- PARTIDA: 14. 1

DERECHOS CONSULARES: US\$ 700,00 (SETECIENTOS DOLARES)
DEP:5167.-



Jose Dávila S.
**MINISTRO
CONSUL GENERAL DE PRIMERA**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito. 08/08/2006

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
LA SOCIEDAD**

CENTURIA S.A.

Una reunión de la Junta Directiva de **CENTURIA S.A.** se celebró en las oficinas de la sociedad, el día 01 de agosto de 2006 a las 9H00.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello, de conformidad con el Pacto Social de **CENTURIA S.A.**

PRESENTES: La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

DIRECTOR y PRESIDENTE: Daniel Elmir.
DIRECTOR y SECRETARIO: Wilson Moya.
DIRECTOR y TESORERO: Gabriela Villalobos.

PRESIDENTE DE LA REUNION: Daniel Elmir, Presidente de la sociedad

SECRETARIO DE LA REUNION: Wilson Moya, Secretario de la sociedad

SE RESOLVIÓ:

1. Autorizar como en efecto se autoriza el establecimiento de una sucursal de **CENTURIA S.A.** en la República del Ecuador, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito. Esta resolución se la asume de conformidad con la facultad expresa que consta en el Pacto Social que se cita a continuación:

“ARTICULO SÉPTIMO: SUCURSALES Y OFICINAS

7.1. SUCURSALES Y OFICINAS.

La Sociedad podrá abrir y operar sucursales u oficinas en cualquier lugar del mundo. La apertura de una sucursal u oficina será resuelta y aprobada por la Junta Directiva, la que decidirá todo lo referente a dichas sucursales u oficinas, incluyendo la designación de apoderados, la asignación de capital, la cancelación, cierre y liquidación de las mismas.”

2. Asignar, como de hecho se asigna a la sucursal de **CENTURIA S.A.** a establecerse en la República del Ecuador la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,000.00) como capital para la operación.
3. Nombrar como en efecto se nombra al señor William Daniel Elmir García como Apoderado General de la sucursal de **CENTURIA S.A.** a establecerse en el Ecuador, confiriéndosele todos los poderes, atribuciones y facultades necesarios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías de la República del Ecuador.



Autorizar como de hecho se autoriza al Director y Secretario de **CENTURIA S.A.** Wilson Moya, para que suscriba a nombre de la sociedad el Poder General a

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

favor del señor William Daniel Elmir García, autorizado en el numeral inmediato anterior.

CIERRE: No existiendo otro asunto pendiente de resolución, la reunión se clausura.

Daniel Elmir
Director y Presidente
Presidente de la Junta

Wilson Moya
Director y Secretario
Secretario de la Junta

Yo, Dr. BENIGNO VERGARA CARDENAS, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula N° 7-73-S10

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de(los) sujeto(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténticas. (Arts. 834, 835, 838, 859 C.J.)

Panamá, 02 AGO 2006

Dr. Benigno Vergara Cárdenas
Notario Público Octavo



AROSTVILLE
Convención de la Playa de 5 Octubre 1961

- 1 País PANAMA
 - 2 El presente documento público ha sido firmado por Benigno Vergara
 - 3 quién actúa en calidad de Notario
 - 4 y está revestido del sello y firma de Dr. Benigno Vergara Cárdenas
- CERTIFICADO**
- 5 en PANAMA a 02 del día 2 AGO 2006
 - 7 por **REPRODUCCION ADMINISTRATIVA**
 - 8 Bajo el número 15847
 - 9 Sello - Doble 10 Bites



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

Benigno Vergara Cárdenas



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden. SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito. 08/08/2006

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER GENERAL que otorga la compañía Centuria S.A., a favor del señor William Daniel Elmir García, firmada y sellada en Quito, a los ocho días del mes de agosto de dos mil seis -



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Mediante resolución N° 06.Q.II.2964, de fecha dieciocho de agosto de dos mil seis, dictada por el doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, se resuelve calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera CENTURIA S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado a favor del señor William Darme Elmir García, de nacionalidad ecuatoriana.- Tome nota al margen de la protocolización y escritura pública de ocho de Agosto de dos mil seis.- Quito a veintidós de Agosto de dos mil seis.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOBARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

029



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número 06.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 18 de agosto del 2.006, bajo el número 2238 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Quedan archivadas las SEGUNDAS COPIAS Certificadas de la Protocolización; y, Escritura Publica que contienen los documentos referentes al ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía Extranjera " CENTURIA S. A. "; y, la calificación del PODER otorgado por la misma Compañía, a favor del SR. WILLIAM DANIEL ELMIR GARCÍA, efectuadas el 08 de agosto del 2.006 (2), ante el Notario CUADRAGESIMO del Distrito Metropolitano de Quito, OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO, literal b) de la citada RESOLUCIÓN de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1315.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 34040.- Quito, a veinte y cuatro de agosto del año dos mil seis. EL REGISTRADOR.

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

